

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole sobre la documentación que antecede, la cual atañe a la solicitud de información por parte de la secuestre otrora designada en éste. Sírvase proveer. Cartago (V.), Septiembre 09 de 2.020.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN REAL]
promovido por **BANCO BBVA** contra **HÉCTOR WILLIAN OSORIO BETANCOURT**
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00057-00
Auto: **689**

Una lectura al escrito que antecede, signado por la secuestre designada en éste **GLORIA ALICIA ECHEVERRY HENAO**, revela que lo pretendido por la peticionaria es que el Juzgado se sirva informar "...si hay depósitos para el cobro de mis honorarios."

Pues bien, acorde con lo previsto en el artículo 109 del Código General del P., procede este Estrado a resolver la petición incoada, advirtiéndole, desde este mismo instante, que si bien existen títulos judiciales consignados en la cuenta del Banco Agrario de Colombia, por cuenta de esta demanda, lo cierto es que no es procedente destinar los mismos para el pago de dicha prestación, si en cuenta se tiene que, de un lado, estos serán entregados a la parte demandada y, de otro, dicha carga debe asumirla la entidad demandante conforme quedo expuesto en el Auto No. 559 adiado el 31 de Julio de la presente anualidad.

Por otro lado, en consideración a lo procedente que resulta, en el estado actual, la petición que otrora formulara la cónyuge supérstite del Ejecutado **HÉCTOR WILLIAN OSORIO BETANCOURT**, señora **MARTHA ISABEL RIOS GALLEGO**, ATIÉNDASE favorablemente la misma en lo referente a la entrega de los Títulos Judiciales consignados en la cuenta del BANCO AGRARIO y, por cuenta de la medida cautelar otrora decretada al interior del mismo.

Para el efecto, se ORDENARÁ la expedición y pago de los mismos a la señora **MARTHA ISABEL RIOS GALLEGO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.330.307 de Cartago (V.).

Tomando pie en lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.), en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

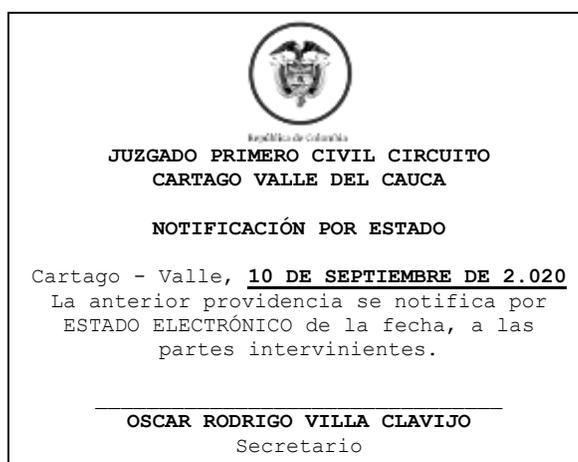
Primero.- **NO ACCEDER** a la solicitud formulada por la secuestra otrora designada en éste, **GLORIA ALICIA ECHEVERRY HENAO**, según las motivaciones de este auto.

Segundo.- **ORDENAR** el **PAGO** a favor de la señora **MARTHA ISABEL RIOS GALLEGO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.330.307 de Cartago (V.), en su condición de cónyuge supérstite del Ejecutado **HÉCTOR WILLIAN OSORIO BETANCOURT**, de los TÍTULOS JUDICIALES existentes en el presente proceso "EJECUTIVO" del cual trata este expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



msp

Firmado Por:

LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cc5ecf55b8d68c7f77e3e66a621267d4867fae4553b838c01a8981c4f37461a

Documento generado en 09/09/2020 03:27:33 p.m.